

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXV - Tº 200 - Nº 29860

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento Judicial de San Isidro

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 3 de la localidad de Pilar

Resolución N° 1574/2025

3000-53256-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Secretaría de Tecnología Informática con relación a la caída del sistema informático por problemas con la empresa proveedora del servicio de Internet, en el Juzgado de Familia N° 3 de la localidad de Pilar, perteneciente al Departamento Judicial de San Isidro los días 7 y de 10 de noviembre del corriente año.

Que la interrupción del servicio de Internet impidió el normal funcionamiento del servicio de justicia, afectando tanto la realización de tareas administrativas como la operatividad del sistema informático y las comunicaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, y al configurarse el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 (según texto Ac. 4039), resulta procedente disponer la suspensión de los términos procesales durante las jornadas afectadas, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieren haberse cumplido.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso "m" de la Ley 5827 y en la Resolución SC N° 849/25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 4013 y en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales correspondiente a los días 7 y 10 de noviembre del 2025 en el Juzgado de Familia N° 3 de la localidad de Pilar, perteneciente al Departamento Judicial de San Isidro, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese por correo electrónico.

Firmado: 23 de diciembre de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: Matías José Alvarez.

Departamento Judicial Quilmes

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 3 de la localidad de Florencio Varela

Resolución N° 1575/2025

3000-54173-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La comunicación remitida por la Secretaría de Tecnología Informática, mediante la cual se informa acerca de los inconvenientes suscitados por la caída del sistema informático ocurrida en el Juzgado de Familia N° 3 de la localidad de Florencio Varela, Departamento Judicial Quilmes, entre los días 1 y 3 de diciembre del corriente año. Que, en virtud de lo expuesto, y configurándose el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 -según texto Acuerdo 4039-, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales durante el período indicado en el citado órgano jurisdiccional, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso "m" de la Ley 5827, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Acuerdo 4013, en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 02 de febrero de 2026

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 380

en la Resolución SC-N° 849/25,

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales durante el periodo comprendido entre los días 1 al 3 de diciembre del año en curso en el Juzgado de Familia N° 3 de la localidad de Florencio Varela, Departamento Judicial Quilmes, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 23 de diciembre de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: Matías José Alvarez.**Departamento Judicial Junín****Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Lincoln****Resolución N° 1576/2025**

3000-54393-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente al día 13 de noviembre del corriente año, debido a la falta de sistema informático.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que en dicha jornada se produjo un corte de la empresa proveedora, lo que impidió el acceso al sistema informático. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, correspondiente al día 13 de noviembre de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 23 de diciembre de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: Matías José Alvarez.**Departamento Judicial Zárate-Campana****Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Escobar****Departamento Judicial de Zárate-Campana****Resolución N° 1577/2025**

3000-56936-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Paz Letrado de Escobar, perteneciente al Departamento Judicial de Zárate-Campana, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 15, 16 y 17 de diciembre del corriente año, debido a la mudanza de dicho organismo.

Que, en virtud del informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, durante las fechas mencionadas se llevó a cabo la mudanza de tal dependencia. En consecuencia, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos en dicho período.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso m), de la Ley N° 5827, y conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 849/2025,

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Escobar, perteneciente al Departamento Judicial de Zárate-Campana, para los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 23/12/2025

Hilda Kogan. Ante mí: Matías José Álvarez.**Departamento Judicial Lomas de Zamora****Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2**

Resolución N° 1578/2025

30000-57739-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Presidente del Consejo de la Superintendencia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, mediante la cual solicita que se declare la suspensión de los términos procesales en el ámbito del Juzgado de Familia N°2 de la misma departamental, para los días 11 y 12 de diciembre del comente año, en virtud de la mudanza de dicho organismo.

Que, con relación a ello, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que, durante las citadas jomadas se llevó a cabo la mudanza de la mencionada dependencia desde el inmueble de calle Vieytes N° 370 al Edificio Central. Por lo que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y disponer la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, correspondiente a los días 11 y 12 de diciembre del 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 23/12/2025

Hilda Kogan. Ante mí: Matías José Álvarez.

Departamento Judicial Mercedes

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1

Resolución N° 1580/2025

3000-58126-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada el día 11 de diciembre de 2025 por el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial Mercedes, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el día 27 de Octubre del corriente año, por motivo de un corte del suministro eléctrico.

Que, con relación a ello, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que, durante la jomada mencionada se produjo un corte en el servicio eléctrico por parte de la empresa proveedora. Por lo que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y disponer la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, correspondiente al día 27 de Octubre del 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 23/12/2025

Hilda Kogan. Ante mí: Matías José Álvarez.

Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías N° 2

Resolución N° 1584/2025

3000-58187-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Secretario del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el día 10 de diciembre del comente año, por motivo de un corte del suministro eléctrico.

Que, con relación a ello, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que, durante la jomada mencionada se produjo un corte en el servicio eléctrico por parte de la empresa proveedora. Por lo que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y disponer la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de

los actos procesales que se hubieren cumplido.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, correspondiente al día 10 de diciembre del 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 23/12/2025

Hilda Kogan. Ante mí: Matías José Álvarez.

Departamento Judicial de Quilmes

Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 1 con sede en Florencio Varela
Resolución N° 1585/2025

3000-58741-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Secretario del Juzgado en lo Correccional N°1 de la localidad de Florencio Varela, perteneciente al Departamento Judicial de Quilmes, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el día 15 de diciembre del comente año, por motivo de un corte del suministro eléctrico. Que, con relación a ello, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que, durante la jomada mencionada se produjo un corte en el servicio eléctrico por parte de la empresa proveedora. Por lo que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y disponer la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 1 de la localidad de Florencio Varela, perteneciente al Departamento Judicial de Quilmes, correspondiente al día 15 de diciembre del 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 23/12/2025

Hilda Kogan. Ante mí: Matías José Álvarez.

Departamento Judicial La Plata

Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso
Administrativo N° 3
Resolución N° 1586/2025

3000-59051-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 3 del Departamento Judicial La Plata, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el día 17 de diciembre del comente año, por motivo de un corte del suministro eléctrico.

Que, con relación a ello, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que, durante la jomada mencionada se produjo un corte en el servicio eléctrico por parte de la empresa proveedora. Por lo que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y disponer la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 3 del Departamento Judicial La Plata, correspondiente al día 17 de diciembre del 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 23/12/2025

Hilda Kogan. Ante mí: Matías José Álvarez.

Departamento Judicial La Plata

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo

Nº 4

Resolución N° 1587/2025

3000-59211-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones efectuadas por el Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo n.º 4 del Departamento Judicial La Plata, mediante las cuales solicita la suspensión de los términos procesales correspondientes a los días 17 y 18 de diciembre del corriente año, en razón de un corte en el suministro eléctrico.

Que, al respecto, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que durante las jornadas indicadas se produjo una interrupción del servicio eléctrico por parte de la empresa proveedora, circunstancia que impidió el normal desenvolvimiento de las actividades jurisdiccionales.

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y disponer la suspensión de los términos procesales para los días mencionados, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 4 del Departamento Judicial La Plata, correspondiente a los días 17 y 18 de diciembre del 2025; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata. 23/12/2025

Hilda Kogan. Ante mí: Matías José Alvarez.

Suspensión de términos procesales en todos los organismos de la Administración

de Justicia del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil

Resolución N° 1606/2025

Expediente N° 3000-37502-24

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Secretaría de Tecnología Informática con relación a la falla en los servidores controladores de dominio en los organismos del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Tandil.

Que la interrupción impidió el normal funcionamiento del servicio de justicia, afectando tanto la realización de tareas administrativas como la operatividad del sistema informático y las comunicaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, y al configurarse el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 (según texto Ac. 4039), resulta procedente disponer la suspensión de los términos procesales durante la jornada afectada, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieren haberse cumplido durante el transcurso del día.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso "m" de la Ley 5827 y en la Resolución SONO 849/25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 4013 y en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales correspondiente al día 19 de diciembre del corriente año en todos los organismos de la Administración de Justicia del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese por correo electrónico.

La Plata, 30/12/2025

Hilda Kogan. Ante mí: Matías José Alvarez.

**Suspensión de los términos procesales 2025 en todos los organismos
de la Administración de Justicia del Departamento Judicial de Zárate - Campana**

Resolución N° 1607/2025

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Secretaría de Tecnología Informática con relación a la falta de servicio de internet registrada en el Departamento Judicial de Zárate-Campana durante los días 22 y 23 de diciembre del corriente año. Que la interrupción del servicio impidió el normal funcionamiento del servicio de justicia, afectando tanto la realización de tareas administrativas como la operatividad de los sistemas informáticos y las comunicaciones. Que, en virtud de lo expuesto, y al configurarse el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 (según texto del Acuerdo 4039), corresponde disponer la suspensión de los términos procesales durante las jornadas afectadas, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieren haberse cumplido en el transcurso de los días referidos. Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso "m" de la Ley 5827 y en la Resolución SC N° 849/25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 4013 y en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales correspondiente a los días 22 y 23 de diciembre de 2025 en todos los organismos de la Administración de Justicia del Departamento Judicial de Zárate- Campana; sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese por correo electrónico.

La Plata, 30/12/2025

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Suspensión de términos procesales correspondiente en el Juzgado de Familia N° 3 de la localidad de Pilar
Resolución N° 1608/2025**

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Secretaría de Tecnología Informática con relación a la afectación de la red en el Juzgado de Familia N° 3 de la localidad de Pilar perteneciente al Departamento Judicial San Isidro.

Que la interrupción impidió el normal funcionamiento del servicio de justicia, afectando tanto la realización de tareas administrativas como la operatividad del sistema informático y las comunicaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, y al configurarse el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 (según texto Ac. 4039), resulta procedente disponer la suspensión de los términos procesales durante la jornada afectada, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieren haberse cumplido durante el transcurso del día.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso "m" de la Ley 5827 y en la Resolución SC N° 849/25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 4013 y en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales correspondiente a los días 9 y 10 de diciembre del corriente año en el Juzgado de Familia N° 3 de la localidad de Pilar perteneciente al Departamento Judicial San Isidro; sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese por correo electrónico.

La Plata, 30/12/2025

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Suspensión de términos procesales en el ámbito de las Unidades de Defensa Civil N° 1, 2, 3, 4, 5 y 9, la
Secretaría Especial Civil
y las Asesorías de Menores e Incapaces N° 1 y 2, todas ellas con asiento en la cabecera Departamental de
Quilmes
Resolución N° 1609-2025**

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Subsecretario de la Secretaría General de la Procuración, respecto de la solicitud de suspensión de términos procesales para el día 12 de diciembre del corriente año en el ámbito de las Unidades de Defensa Civil N° 1, 2, 3, 4, 5 y 9, la Secretaría Especial Civil y las Asesorías de Menores e Incapaces N° 1 y 2, todas ellas con asiento en la cabecera Departamental de Quilmes, oportunamente efectuada por su Defensora General, en atención a la falta de suministro eléctrico registrada en dicha fecha.

Que, con relación a ello, la Delegación de Infraestructura y Planificación Edilicia departamental ha confirmado que durante la jornada referida, se produjo un corte del suministro eléctrico por parte de la empresa proveedora de energía EDESUR. En consecuencia, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 02 de febrero de 2026

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 385

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de términos procesales en el ámbito de las Unidades de Defensa Civil N° 1, 2, 3, 4, 5 y 9, la Secretaría Especial Civil y las Asesorías de Menores e Incapaces N° 1 y 2, todas ellas con asiento en la cabecera Departamental de Quilines, por el día 12 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

La Plata, 30/12/2025

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

PODER JUDICIAL
Colegio de Abogados de Junín
Resolución N° 1940-2025

3000-29127-2024/6

VISTO la presentación remitida por el Colegio de Abogados de Junín, informando el estado de matrícula de los profesionales del mes de diciembre de 2025, y que entre ellos se encuentran los suspendidos por incompatibilidad absoluta (art. 3º inc. d) de la Ley 5177 modificado por Ley 12.277)

Por ello, conforme los arts, 11 y 12 de la Ley 5177 modificado por Ley 12.277, y a efectos de tornar operativa la Resolución 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la suspensión por incompatibilidad absoluta de:

- TAGLIAFERRO, María Belén (T° X F° 47 CADJJ) a partir del 18-12-25;
- CRAVOTTA, Francina Mabel (T° XIII F° 7 CADJJ) a partir del 22-12-25;

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

La Plata, 30/12/2025

Alvarez Matias Jose, Secretario.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerdá
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
